



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 17 de julio de 2017

OFICIO N° 146-2017-EF/68.01

Señor

FREDDY KLEIMANN SEMINARIO

Gerente de Relaciones Gubernamentales

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Avenida El Derby N° 055, Torre 1 – Oficina 801, Santiago de Surco, Lima

Presente.-

Asunto: Precisiones sobre variaciones en la etapa de elaboración del Expediente Técnico de un Proyecto con Convenio de Inversión Pública suscrito al amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento

Referencia: a) Carta N° 290-2017-OXI (HR N° E-127519-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicita a esta Dirección General precisiones sobre variaciones en la etapa de elaboración del Expediente Técnico de un Proyecto con Convenio de Inversión suscrito al amparo de la Ley N° 292330 y su Reglamento.

Al respecto, el artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante “Reglamento”), se aplica para el reconocimiento de las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución resultado de la aprobación del Estudio Definitivo y/o documento de trabajo, para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio. Por tanto, no existe límite para los incrementos que se produzcan en esta fase, siendo responsabilidad de la Entidad Pública su aprobación.

Por otro lado, los Mayores Trabajos de Obra se encuentra definido en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante Reglamento), aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que expresamente señala: “Son aquellos **no considerados** en el Estudio Definitivo, ni en el Convenio que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista para el Proyecto.”

En este sentido, luego de aprobarse el Estudio Definitivo correspondiente, el artículo 72 del Reglamento señala que la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio Inicial, sin contar el monto de supervisión. El exceso de dicho límite no será asumido por la Entidad Pública.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN

Director General
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695

www.antamina.com

Carta N° 290- 2017 –OXI

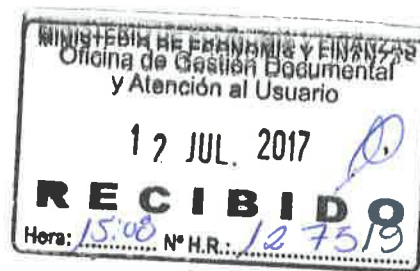
Lima 11 de julio de 2017

Señores:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-



Atención: Camilo Carrillo Purín - Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto: Precisiones sobre variaciones en la etapa de elaboración del Expediente Técnico de un Proyecto con Convenio sude Inversión Pública suscrito a amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y manifestarle que Compañía Minera Antamina S.A. -en adelante **ANTAMINA**-, viene financiando proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias, durante la ejecución de las obras se han presentado diversas interpretaciones relacionadas a las variaciones que se producen en la fase de ejecución de un proyecto.

Al respecto, antes de formular nuestra consulta, creemos pertinente señalar la base legal aplicable al caso bajo análisis:

1. Artículo 66° del Reglamento, aprobado por DS N° 036-2017-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 66. Reconocimiento de las variaciones en fase de ejecución
Las variaciones o modificaciones al convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del estudio definitivo y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPRL ó CIPGN. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio.”

2. Numerales 2 y 3 del artículo 72° del Reglamento, que señalan lo siguiente:



Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695

www.antamina.com

“Artículo 72. Mayores trabajos de obra

...72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública...”

Ahora bien, en el supuesto en el que contemos con un Convenio de Inversión suscrito con una Entidad Pública que tenga por objeto la elaboración de un Expediente Técnico y la consecuente ejecución de la Obra y se presenten variaciones entre el monto de la pre inversión y el Expediente Técnico Definitivo debidamente justificadas en el marco de INVIERTE.PE, el único límite que regula el Reglamento se encuentra establecido en el citado artículo 72° y se refiere a mayores trabajos de obra.

Teniendo en cuenta ello, el Reglamento es claro al señalar que los mayores trabajos de obra se dan una vez que es aprobado el Estudio Definitivo (Expediente Técnico), por lo que el límite del 50% del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, no se aplica para las variaciones que resulten de la elaboración del Expediente Técnico, sino exclusivamente a los mayores trabajos de obra.

A manera de ejemplo, imaginemos un Convenio suscrito con una Entidad Pública por la suma de S/ 1'000,000, el cual tiene por objeto la elaboración de un Expediente Técnico y la ejecución de una obra. Al momento de elaborar el Expediente Técnico, la Empresa Privada determina que el costo del proyecto no es de S/ 1'000,000 sino de S/ 1'600,000.00. Esta variación es revisada por la Entidad Pública y aprobada a través de la emisión de la Resolución correspondiente una vez verificado el cumplimiento de toda la normatividad relacionada a proyectos de inversión pública. En ese sentido, el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 1'600,000. Para materializar lo indicado, se suscribe una Adenda al Convenio de Inversión Pública.

Durante la ejecución de la obra, se presentan variaciones por mayores trabajos (modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto). De acuerdo a lo establecido en el reglamento, para que las variaciones puedan ser reconocidas por la Entidad Pública, éstas no deben exceder el 50% del monto de inversión contemplado en el Convenio Inicial; Convenio que incluye la Adenda antes indicada. En el ejemplo planteado, el costo a ser reconocido por mayores trabajos de obra no deberá exceder el 50% de S/ 1'000,000; es decir, no debe ser mayor a S/ 500,000.



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695

www.antamina.com

En ese orden de ideas, en el marco de las competencias que el D.S. N° 036-2017-EF otorga a vuestro despacho, **agradeceremos confirmar nuestra interpretación sobre las variaciones en la elaboración del Expediente Técnico.**

Finalmente, la respuesta que vuestra Entidad brinde permitirá esclarecer los conceptos y evitar dificultades a la hora de continuar con un proyecto ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al agradecer la atención que se sirva otorgar a la presente, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Freddy Kleimann Seminario
Gerente de Relaciones Gubernamentales
Compañía Minera Antamina S.A.